



Bogotá, abril 15 de 2024



¡Importante!

Tema: Convenios para evitar la doble imposición. Activación cláusula de la Nación más favorecida. Reglas hermenéuticas que rigen la interpretación de los tratados internacionales. Regalías. Concepto 0191 del 17 de febrero de 2020.

El Consejo de Estado profirió sentencia en la demanda de nulidad N. 11001-03-27-000-2020-00029-00 donde resolvió:

NEGAR las pretensiones de nulidad del concepto general No 0191 del 17 de febrero de 2020 sobre la activación de las cláusulas de nación más favorecida incorporadas en los convenios para evitar la doble tributación suscritos por Colombia, con ocasión de la entrada en vigor del convenio para evitar la doble tributación con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

■ REGLAS JURISPRUDENCIALES:

1. La entrada en vigor del CDI con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte aprobado por la Ley 1939 de 2008 no activó la cláusula de nación más favorecida respecto del concepto de regalías a los servicios prestados por asistencia técnica, servicios técnicos y servicios de consultoría.
2. El CDI con el Reino Unido no dispuso un tipo impositivo inferior para regalías, sino que cambió la calificación jurídica de regalías respecto de los servicios prestados por asistencia técnica, servicios técnicos y servicios de consultoría, por la de utilidades empresariales.
3. Para los CDI con España y Suiza, el numeral 3 del artículo 12 dispuso que los servicios prestados por asistencia técnica, servicios técnicos y servicios de consultoría se consideran regalías.

(Sentencia [2020-00029](#))

